



CONFIDENCIALIDAD E IMPARCIALIDAD EN EL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS

Código: IN-GAG-PC03-22

Versión: 1

Vigente desde:
19/02/2021

1. OBJETIVO

Garantizar que la información confidencial y derecho de propiedad del cliente, se encuentran protegidos evitando, cualquier presión indebida o influencia que se dé y que pueda afectar o perjudicar las actividades que se llevan a cabo para la prestación de servicios, evitando una posible reducción en la confianza de la idoneidad, la imparcialidad y el buen juicio.

2. ALCANCE

El presente instructivo aplica para los servidores públicos del proceso de Gestión Agrológica del Laboratorio Nacional de Suelos - LNS, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

3. DESARROLLO

3.1. GENERALIDADES

Mantener bajo custodia la información recibida de parte del cliente. Velar por que su contenido se considere confidencial y con derecho de propiedad del cliente.

- Mantener bajo custodia los resultados de laboratorio emitidos por el LNS.
- Vigilar el cumplimiento de las condiciones dadas para la protección de la información confidencial y los derechos de propiedad de los clientes del LNS.
- Asegurar la autonomía de los trabajadores de cada uno de los temas del LNS.

3.3. PROCEDIMIENTO

3.3.1. IMPARCIALIDAD

Al aplicar los siguientes lineamientos el Laboratorio Nacional de Suelos busca cumplir los requisitos que permiten evidenciar la imparcialidad en las actividades desarrolladas dentro del mismo:

- Mantener la independencia de las partes involucradas en el desarrollo de los ensayos en cada uno de los temas y a su vez mantener la independencia operativa.
- No estar vinculado con una entidad legal separada involucrada en el suministro de las muestras que ensayo, ni equivalente de cualquier organización que pueden tener la capacidad de influir en los resultados.
- El Laboratorio Nacional de Suelos, presta sus servicios a clientes externos e internos; cabe aclarar que estos últimos presentan independencia técnica y de gestión con el laboratorio.
- Todas las actividades se realizan de manera independiente y el laboratorio los maneja como cliente particular al cliente interno, garantizando así la independencia entre el LNS y los demás servidores públicos y contratistas del proceso de Gestión de agrología.
- Adicionalmente el LNS ha definido los siguientes lineamientos con la finalidad de evitar intervenir en cualquier actividad que pueda disminuir la confianza en su competencia, en la imparcialidad, en el buen juicio o la integridad operativa a través de la política de gestión.
- Se hace preciso el compromiso para evitar intervenir en cualquier actividad que pueda disminuir la confianza en la competencia, en la imparcialidad, en el juicio o en la integridad operativa, esto se encuentra en el ANEXO 6. POLÍTICAS EN CUMPLIMIENTO A LA NTC ISO/IEC 17025 PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS del Manual operativo MPG del SGI.
- Para evitar que el personal del LNS se expongan a presiones indebidas es debido utilizar el conducto regular de comunicación desde y hacia afuera del laboratorio, según el organigrama correspondiente al LNS. Este se ve en el ANEXO 3. RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A LA ESTRUCTURA DEL LNS, del Manual operativo MPG del SGI.
- Para el control de los temas el responsable de calidad y validación analítica realizara periódicamente control de los roles en la plataforma módulo de información del laboratorio.
- El LNS contempla un análisis de los riesgos de las posibilidades de influencia en diferentes aspectos, de acuerdo con la política de administración de riesgos del IGAC y con lo establecido en el procedimiento vigente “Administración del riesgo” donde se tienen en cuenta diferentes tipos de riesgos de gestión y corrupción.

3.3.2. CONFIDENCIALIDAD

Para mantener la confidencialidad del cliente el LNS ha establecido los siguientes lineamientos con la finalidad de asegurar la confidencialidad de la información y el derecho de propiedad del cliente:

- El LNS hace manifiesto su compromiso hacia el cliente para garantizar la protección de la información y propiedad del cliente mediante la implementación de la política para asegurar la protección de la información confidencial y los derechos de propiedad de sus clientes. En el anexo 6. de Políticas en cumplimiento a la NTC ISO/IEC 17025 para el laboratorio nacional de suelos del manual operativo MIPG – SGI (sistema de gestión integrado).
- El personal vinculado LNS puede utilizar la información a la que tenga acceso, incluyendo los resultados del ensayo, para fines diferentes a los establecidos. Esto implica que no se debe utilizar la información para beneficio propio, ni para realizar reportes a terceros.
- Ningún integrante del LNS debe retirar de las instalaciones la información relacionada con los resultados de la ejecución de los ensayos, a menos que sea debidamente autorizado por de cada tema o por la coordinación del laboratorio.
- Ningún integrante del LNS, podrá reproducir, transmitir o reenviar información a ningún destino por ningún medio por fuera de los autorizados por el instituto.
- Todo el personal del LNS debe comprometerse aplicar las políticas específicas de seguridad de la información, en el anexo 7. de políticas específicas de seguridad de la información para la implementación de controles de la norma ISO/IEC 27001:2013 del manual operativo MIPG – SGI (sistema de gestión integrado).
- Toda información suministrada por el cliente y toda la información relacionada con los resultados de los ensayos obtenidos por el LNS por su propiedad confidencial, su acceso debe ser limitado y solamente tener conocimiento de ella, el personal de la organización que lo requiera para los usos pertinentes de la actividad.

3.3.3. CONDICIONES PARA DIVULGACION DE LA INFORMACION DEL CLIENTE

El cliente debe dar su consentimiento para que la información se comparta, o que el mismo, luego de recibirla la publique a su conveniencia.

Si por disposición de un juez de la república, el LNS tiene que hacer pública la información correspondiente a los resultados de los ensayos de un cliente. Se deberá hacer dicha publicación y posterior notificación al cliente de dicha situación, a menos que en el mismo requerimiento legal, no sea posible informarle.

De igual manera, cualquier información sobre el cliente que sea obtenida de una fuente distinta a la tradicional (a través del cliente), será tratada como confidencial.

4. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
19/02/2021	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Se adopta como versión 1 por corresponder a la creación del documento. Emisión Inicial Oficial. ◦ Garantizar que la información confidencial y derecho de propiedad del cliente, se encuentran protegidos. Evitando también, cualquier presión indebida o influencia que se dé y que pueda afectar o perjudicar las actividades que se llevan a cabo para la prestación de servicios, evitando una posible reducción en la confianza de la idoneidad, la imparcialidad y el buen juicio. 	1



**CONFIDENCIALIDAD E IMPARCIALIDAD EN EL
LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS**

Código: IN-GAG-PC03-22

Versión: 1

**Vigente desde:
19/02/2021**

Elaboró y/o Actualizó:	Revisó Técnicamente:	Revisó Metodológicamente:	Aprobó:
Nombre: Johanna Katerin Cordero Casallas Cargo: Contratista Subdirección de Agrología	Nombre: Vivian Lorena Álvarez Sarmiento Cargo: Coordinadora del GIT Laboratorio Nacional de Suelos	Nombre: Marcela Yolanda Puentes Castrillón Cargo: Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación	Nombre: Napoleón Ordoñez Delgado Cargo: Subdirector de Agrología